



INFORME SECRETARIAL. Al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que la audiencia programada para el 02 de SEPTIEMBRE de 2022 no se realizó en razón a que aún no ha llegado la copia del expediente del proceso que se tramita entre las mismas partes, en el juzgado sexto laboral del circuito de Cali el cual ya ha sido requerido previamente. Sírvase proveer.

Buga - Valle, 08 de septiembre del 2022



REINALDO FOSSO GALLO
El Secretario

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1º) LABORAL DEL CIRCUITO
GUADALAJARA DE BUGA - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No.1301

PROCESO: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA (Seguridad Social)
DEMANDANTE: MARLENE LEAL LENIS
DEMANDADO: COLPENSIONES
RADICACIÓN: 76-111-31-05-001-**2019-00004-00**

Buga - Valle, ocho (08) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Ante la imposibilidad de realizar la audiencia programada para el 08 de septiembre del año 2022, por el motivo ya expuesto, el Despacho, procederá a reprogramar audiencia pública para celebrar la del artículo 80 del C.P.T. y de la S.S., con las advertencias respectivas.

Por otra parte, se requerirá al JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI, por segunda vez, para que se sirva allegar copia del expediente con radicado 2016-491 que curso en ese estrado judicial y que fue decretado como prueba para resolver la presente problemática, solicitud que fue realizado desde noviembre del año 2021, reiterada en julio de 2022, y la cual sigue sin cumplirse.

Por lo anterior, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: REPROGRAMAR la hora de las **02:00 p.m. del 16 de febrero de 2023**, para celebrar la audiencia pública del artículo 80 del C.P.T. y la S.S., para agotar la etapa de practica de pruebas, alegatos y sentencia.

SEGUNDO: REQUERIR al JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI para que se sirva allegar copia del expediente con radicado 2016-491 que curso en ese estrado judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



MIRCO UTRÍA GUERRERO

Motta.

JUZGADO PRIMERO (1)
LABORAL DEL CIRCUITO
SECRETARÍA

En Estado No. **143** de hoy se
notifica a las partes este
auto.

Fecha:
09/septiembre/2022



REINALDO FOSSO GALLO
El Secretario



INFORME SECRETARIAL. A Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que las costas fueron liquidadas. Sírvase proveer.

Buga-Valle, 08 de septiembre de 2022


REINALDO POSSO GALLO
El Secretario

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
GUADALAJARA DE BUGA - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1310

PROCESO: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA (Seguridad Social)
DEMANDANTE: BERTHA LIGIA ISAZA GÓMEZ
DEMANDADO: COLPENSIONES Y OTROS
RADICACIÓN: 76-111-31-05-001-**2019-00161**-00

Buga-Valle, ocho (08) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe de Secretaría, el Juzgado aprobará la liquidación por estar ajustada a derecho, y por no existir más actuaciones para resolver, en firme esta providencia archivará definitivamente el expediente previo a las anotaciones de rigor en el libro respectivo.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por la Secretaría.

SEGUNDO: En firme esta providencia ARCHIVAR DEFINITIVAMENTE el expediente previo a las anotaciones de rigor en el libro respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


MIRCO UTRÍA GUERRERO

**JUZGADO PRIMERO (1)
LABORAL DEL CIRCUITO
SECRETARÍA**

En Estado No. **143** de hoy se notifica a las partes este auto.

Fecha:
09/septiembre/2022


REINALDO POSSO GALLO
El Secretario



INFORME SECRETARIAL. En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, comunicando que la parte demandante, elevó solicitud de entrega de depósito judicial por costas procesales. Sírvase proveer.

Buga - Valle, 08 de septiembre de 2022


REINALDO FOSSO GALLO
El Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1º) LABORAL DEL CIRCUITO
BUGA - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No.1307

PROCESO: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA (Seguridad Social)

DEMANDANTE: FLORALBA MARTINEZ RIOS C.C 30.284.227

DEMANDADO: PORVENIR S.A Nit 8001443313 Y COLPENSIONES

RADICACIÓN: 76-111-31-05-001-**2019-00162-00**

Buga - Valle, ocho (08) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, como quiera que la demandada PORVENIR S.A consignó la suma de **\$1.000.000,00** por pago de costas del proceso ordinario, constituyendo el título judicial No **469770000070666**, se considera pertinente acceder a la solicitud de entrega elevada por la propia demandante, señora FLORALBA MARTINEZ RIOS C.C 30.284.227.

Una vez se entregue el depósito judicial y en firme esta providencia, se devolverá el expediente al archivo, previo a las anotaciones de rigor en libro respectivo.

Por lo anterior, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ENTREGAR el depósito judicial efectuado por la demanda PORVENIR S.A., por valor de **\$1.000.000,00**; correspondiente al título judicial No **469770000070666** a la señora FLORALBA MARTINEZ RIOS C.C 30.284.227. Consígnese en la cuenta de ahorro del BANCO GNB SUDAMERIS- Cuenta No 96010070140.

SEGUNDO: En firme esta providencia, DEVOLVER el expediente al archivo, previo a las anotaciones de rigor en el libro respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


MIRCO UTRIA GUERRERO

Motta.

JUZGADO PRIMERO (1)
LABORAL DEL CIRCUITO
SECRETARÍA

En Estado No. **143** de hoy se
notifica a las partes este
auto.

Fecha:
09/septiembre/2022


REINALDO FOSSO GALLO
El Secretario



INFORME SECRETARIAL. En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, comunicando que la demandada CRISTAR S.A.S., presento escrito de contestación dentro del término de ley. Sírvase proveer.

Buga - Valle, 08 de septiembre de 2022


REINALDO POSSO GALLO
El Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1º) LABORAL DEL CIRCUITO
BUGA - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No.1306

PROCESO: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA (Contrato Trabajo)
DEMANDANTE: OSCAR EDUARDO PULGARÍN
DEMANDADO: CRISTAR S.A.S
RADICACIÓN: 76-111-31-05-001-**2021-00086-00**

Buga - Valle, ocho (08) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Dada la veracidad del informe que antecede, constata el juzgado que la sociedad demandada CRISTAR S.A.S., dentro del término legal, ha procedido a dar contestación a la demanda, allegando respuestas, anexos y demás, todo de forma virtual y en debida forma, tal como está autorizada esta clase de actuación en la Ley 2213 del año 2022, aplicable por analogía, y el Código Procesal del trabajo y la Seguridad Social.

En ese orden, verificado, de un lado, que el escrito de respuesta fue presentado en oportunidad; de otro, que una vez revisado dicho escrito, el mismo se ajusta a lo señalado para el efecto en el artículo 31 del C.P.T. y la S.S., por tanto, se **admitirá**.

Así las cosas, se señalará fecha y hora para llevar a cabo la audiencia pública de los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S., advirtiéndole a las partes de las consecuencias procesales.

Se advierte a los apoderados judiciales, abstenerse de solicitar aplazamientos argumentando la coincidencia de otra diligencia personal, judicial o administrativa, pues no existe norma procesal laboral que los faculte; además que, de acuerdo con la Sentencia STC-104902019 del 6 de agosto de 2019 emitida por la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia Sala Civil, ello no constituye fuerza mayor o caso fortuito.

En virtud de lo esgrimido, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la CONTESTACIÓN a la demanda presentada por la demandada CRISTAR S.A.S.

SEGUNDO: SEÑALAR la hora de las **02:00 pm del 06 de junio de 2023**, para que tenga lugar la audiencia pública del **artículo 77º y 80º del C.P.T. y la S.S.**, para agotar la etapa obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto de pruebas, practica de pruebas, alegatos y juzgamiento.

TERCERO: ADVERTIR a la parte demandante y demandada que deben COMPARECER PERSONALMENTE a la audiencia pública, con o sin apoderado judicial, so pena de las consecuencias procesales establecidas en el artículo 77 C.P.T. y de la S.S.

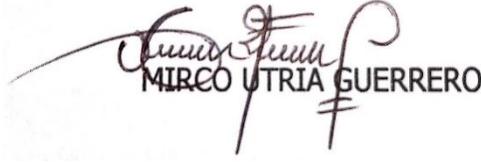


CUARTO: ADVERTIR a la parte demandante, demandada, y sus apoderados, que deberán COMPARECER preparados para ABSOLVER y FORMULAR interrogatorios, y PROCURAR la comparecencia de los testigos relacionados en la demanda y su contestación.

QUINTO: RECONOCER personería jurídica al doctor LUIS FELIPE ARANA MADRIÑAN, identificado con la cedula de ciudadanía No. C.C. # 79.157.258 T.P. No 54.805 del C.S.J, para que actúe en representación de la sociedad demandada conforme los términos del poder allegado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



MIRCO UTRÍA GUERRERO

Motta.

**JUZGADO PRIMERO (1)
LABORAL DEL CIRCUITO
SECRETARÍA**

En Estado No. **143** de hoy se notifica a las partes este auto.

Fecha:
09/septiembre/2022



REINALDO POSO GALLO
El Secretario



INFORME SECRETARIAL. En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, comunicando que la demandada SEGURIDAD INDUSTRIAL Y BANCARIA SIB-70 LTDA., presento escrito de contestación dentro del término de ley. Sírvase proveer.

Buga - Valle, 08 de septiembre de 2022


REINALDO POSSO GALLO
El Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1º) LABORAL DEL CIRCUITO
BUGA - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No.1305

PROCESO: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA (Contrato Trabajo)
DEMANDANTE: SAUL ADALBERTO GOMEZ AGUDELO
DEMANDADO: SEGURIDAD INDUSTRIAL Y BANCARIA SIB-70 LTDA
RADICACIÓN: 76-111-31-05-001-**2021-00232**-00

Buga - Valle, ocho (08) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Dada la veracidad del informe que antecede, constata el juzgado que la sociedad demandada SEGURIDAD INDUSTRIAL Y BANCARIA SIB-70 LTDA., dentro del término legal, ha procedido a dar contestación a la demanda, allegando respuestas, anexos y demás, todo de forma virtual y en debida forma, tal como está autorizada esta clase de actuación en la Ley 2213 del año 2022, aplicable por analogía, y el Código Procesal del trabajo y la Seguridad Social.

En ese orden, verificado, de un lado, que el escrito de respuesta fue presentado en oportunidad; de otro, que una vez revisado dicho escrito, el mismo se ajusta a lo señalado para el efecto en el artículo 31 del C.P.T. y la S.S., por tanto, se **admitirá**.

Así las cosas, se señalará fecha y hora para llevar a cabo la audiencia pública de los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S., advirtiéndole a las partes de las consecuencias procesales.

Se advierte a los apoderados judiciales, abstenerse de solicitar aplazamientos argumentando la coincidencia de otra diligencia personal, judicial o administrativa, pues no existe norma procesal laboral que los faculte; además que, de acuerdo con la Sentencia STC-104902019 del 6 de agosto de 2019 emitida por la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia Sala Civil, ello no constituye fuerza mayor o caso fortuito.

En virtud de lo esgrimido, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la CONTESTACIÓN a la demanda presentada por la demandada SEGURIDAD INDUSTRIAL Y BANCARIA SIB-70 LTDA.

SEGUNDO: SEÑALAR la hora de las **10:30 am del 20 de junio de 2023**, para que tenga lugar la audiencia pública del **artículo 77º y 80º del C.P.T. y la S.S.**, para agotar la etapa obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto de pruebas, practica de pruebas, alegatos y juzgamiento.



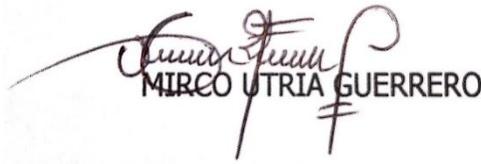
TERCERO: ADVERTIR a la parte demandante y demandada que deben COMPARECER PERSONALMENTE a la audiencia pública, con o sin apoderado judicial, so pena de las consecuencias procesales establecidas en el artículo 77 C.P.T. y de la S.S.

CUARTO: ADVERTIR a la parte demandante, demandada, y sus apoderados, que deberán COMPARECER preparados para ABSOLVER y FORMULAR interrogatorios, y PROCURAR la comparecencia de los testigos relacionados en la demanda y su contestación.

QUINTO: RECONOCER personería jurídica a la doctora JENNY ANDREA LEON CEBALLOS, identificada con la cedula de ciudadanía No. C.C. # 66.999.863 T.P. No 134.728 del C.S.J, para que actúe en representación de la sociedad demandada conforme los términos del poder allegado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



MIRCO UTRIA GUERRERO

Motta.

**JUZGADO PRIMERO (1)
LABORAL DEL CIRCUITO
SECRETARÍA**

En Estado No. **143** de hoy se notifica a las partes este auto.

Fecha:
09/septiembre/2022



REINALDO POSSO GALLO
El Secretario



INFORME SECRETARIAL. En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso ordinario laboral de única instancia, comunicando que correspondió por reparto. Sírvase proveer.

Buga - Valle, 08 de septiembre de 2022


REINALDO FOSSO GALLO
El Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1º) LABORAL DEL CIRCUITO
BUGA - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1304

PROCESO: ORDINARIO LABORAL UNICA INSTANCIA (Contrato Trabajo)
DEMANDANTE: JUAN DIEGO ALVAREZ HENAO
DEMANDADO: GRANELES Y CARGA S.A. “GRANKARGA S.A”
RADICACIÓN: 76-111-31-05-001-**2022-00145**-00

Buga - Valle, ocho (08) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

En atención al informe secretarial que antecede, y constatando esta judicatura que efectivamente las pretensiones en este asunto y la cuantía estimada, no superan los 20 salarios mínimos legales ménsulas vigentes, de conformidad con el artículo 12 del C.P.L y de la S.S., la competencia para tramitar este proceso recae en los jueces municipales de pequeñas causas laborales.

Conforme a lo anterior, este despacho se declarará sin competencia por el aspecto de la cuantía y dispondrá el envío del proceso al Juzgado Único Municipal de pequeñas Causas laborales de esta municipalidad para que siga conociendo del mismo por ser de su competencia.

Sin más consideraciones, por innecesarias, el Despacho,

RESUELVE:

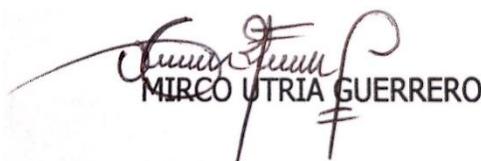
PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO la presente demanda por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: REMÍTASE el proceso al Juzgado Único Municipal de Pequeñas Causas Laborales de esta ciudad, lo anterior a través de la oficina de apoyo judicial de este distrito, quienes deberán compensar este asunto.

TERCERO: Una vez en firme el presente proveído, anótese la salida en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


MIRCO UTRIA GUERRERO

Motta

**JUZGADO PRIMERO (1)
LABORAL DEL CIRCUITO
SECRETARÍA**

En Estado No. **143** de hoy se notifica a las partes este auto.

Fecha:
09/septiembre/2022


REINALDO FOSSO GALLO
El Secretario



INFORME SECRETARIAL. Pasa a Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que regresó del Superior CONFIRMANDO la decisión de primera instancia. Sírvese proveer.

Buga-Valle, 08 de septiembre de 2022


REINALDO POSSO GALLO
El Secretario

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
GUADALAJARA DE BUGA - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No.1267

REFERENCIA: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA (Contrato de Trabajo)
DEMANDANTE: PONCIANO VILLARRAGA SANCHEZ Y OTROS
DEMANDADO: INGENIO PICHICHI S.A.
RADICACIÓN: 76-111-31-05-001-**2014-00147-00**

Buga-Valle, ocho (08) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe de Secretaría, el Juzgado obedecerá y cumplirá lo resuelto por el Superior y ordenará la liquidación de costas.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga-Valle.

SEGUNDO: LIQUÍDENSE las costas a que fue condenada la parte plural demandante, PONCIANO VILLARRAGA SANCHEZ y otros, a favor de la entidad demandada, fijándose como agencias en derecho conforme al Acuerdo No. PSSA16-10554 del 5 de agosto de 2016, las sumas de \$370.000 y de \$737.000,00 a cargo de cada uno de los demandante PONCIANO VILLARRAGA SANCHEZ, JAIRO VALLEJO GÓMEZ, RUSBEIRO VARGAS VILLALOBOS, DUBER VALENCIA DOMINGUEZ Y SERVIO TULIO PANCHALO, como condena en costas de primera instancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


MIRCO UTRIA GUERRERO

LTM

**JUZGADO PRIMERO (1)
LABORAL DEL CIRCUITO
SECRETARÍA**

En Estado No. **143** de hoy se notifica a las partes este auto.

Fecha:
09/septiembre/2022


REINALDO POSSO GALLO
El Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

GUADALAJARA DE BUGA – VALLE DEL CAUCA

El suscrito Secretario del Juzgado Primero Laboral del Circuito de Buga – Valle,
procede a elaborar la

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Señor Juez, en cumplimiento a lo dispuesto en el Auto anterior, y con sujeción a las siguientes disposiciones legales:

- ✓ El inciso 1° numerales 1°, 2°, 3°, y 4° del artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable por analogía del artículo 145 del C.P.T. y de la S.S.
- ✓ Acuerdo No. PSSA16-10554 del 5 de agosto de 2016.

Con base en lo anterior, procedo a liquidar las costas del presente proceso, en primera instancia a CARGO de cada uno de los demandantes, PONCIANO VILLARRAGA SANCHEZ, JAIRO VALLEJO GÓMEZ, RUSBEIRO VARGAS VILLALOBOS, DUBER VALENCIA DOMINGUEZ Y SERVIO TULIO PANCHALO, y a favor de la entidad demandada, así:

Agencias en Derecho en PRIMERA INSTANCIA	\$370.000,00 \$737.717,00
Sin Costas en segunda instancia	0
Sin Costas Recurso Casación	0
LIQUIDACION COSTAS A CARGO DE C/U DE LOS DEMANDANTES.	\$1.107.717,00
TOTAL, DE COSTAS A FAVOR DE LA DEMANDADA:	\$5.538.585,00

Buga - Valle, 09 de septiembre de 2022


REINALDO POSSO GALLO
El Secretario



INFORME SECRETARIAL. Al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que en el presente asunto no se han notificado los integrados por pasiva, señores DIEGO ROMAN- ALVARO JAVIER ROMAN Y FREDY ALEJANDRO ROMAN. Sírvase proveer.

Buga - Valle, 08 de septiembre del 2022


REINALDO POSSO GALLO
El Secretario

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1º) LABORAL DEL CIRCUITO
GUADALAJARA DE BUGA - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No.1303

PROCESO: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA (Contrato Trabajo)
DEMANDANTE: SEGUNDO RAFAEL ZAMBRANO
DEMANDADO: HEREDEROS ALVARO ROMAN
RADICACIÓN: 76-111-31-05-001-**2018-00055-00**

Buga - Valle, ocho (08) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Ante la imposibilidad de realizar la notificación de la demanda vía correo electrónico a los integrados DIEGO ROMAN- ALVARO JAVIER ROMAN Y FREDY ALEJANDRO ROMAN, y como quiera que el apoderado judicial de la parte codemandada, indico las direcciones físicas de los mencionados señores, se requerirá a la parte demandante para que a través de correo certificado proceda a efectuar las respectivas notificaciones, para ello se tendrán en cuenta las siguientes direcciones:

DIEGO ROMAN en la ciudad de Buga, Valle, carrera 7 No 13-32.
ALVARO JAVIER ROMAN en la ciudad de Buga, calle 7 No 13-117.
FREDY ALEJANDO ROMAN en la ciudad de Buga, carrera 8ª No 18-79

Cumplido lo anterior, deberá la parte actora acreditar el envío de las respectivas notificaciones para efectos de continuar el trámite de ley de este proceso.

Sin más consideraciones por innecesarias, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante para que proceda a notificar a través de correo certificado a los integrados, DIEGO ROMAN- ALVARO JAVIER ROMAN Y FREDY ALEJANDRO ROMAN de conformidad con lo aquí indicado.

SEGUNDO: CUMPLIDO lo anterior continúese con el trámite de ley respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


MIRCO UTRÍA GUERRERO

JUZGADO PRIMERO (1)
LABORAL DEL CIRCUITO
SECRETARÍA

En Estado No. 143 de hoy se
notifica a las partes este
auto.

Fecha:
09/septiembre/2022


REINALDO POSSO GALLO
El Secretario



INFORME SECRETARIAL. Al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que la parte ejecutada dentro del término legal presento excepciones contra el mandamiento de pago; asimismo le informo que la parte ejecutante se pronunció respecto a las excepciones propuestas por la ejecutada. Sírvase proveer.

Buga - Valle, 08 de septiembre del 2022.


REINALDO POSSO GALLO
El Secretario

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO (1º) LABORAL DEL CIRCUITO
GUADALAJARA DE BUGA - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No.1308

PROCESO: EJECUTIVO A CONTINUACIÓN (Seguridad Social)
DEMANDANTE: FABIO MOSQUERA MONCAYO
DEMANDADO: COLPENSIONES
RADICACIÓN: 76-111-31-05-001-**2018-00315-00**

Buga - Valle, ocho (08) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

En atención al informe secretarial que antecede tenemos, que, de las excepciones propuestas por la ejecutada, se corrió traslado a la parte ejecutante, conforme lo establecido en los Arts. 442 y 443 del C.G.P., fue así, que la parte ejecutante, mediante su apoderada judicial ha allegado al correo del Despacho escrito pronunciándose respecto a las excepciones propuestas, escrito que, habrá de tenerse en cuenta para todos los efectos jurídicos al momento de decidir de fondo el presente juicio ejecutivo laboral.

Conforme a lo anterior, el Despacho, procederá a programar audiencia pública para celebrar la audiencia especial de decisión de excepciones.

Sin más consideraciones por innecesarias, el Juzgado,

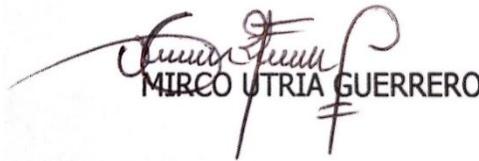
RESUELVE:

PRIMERO: TENER por surtido el traslado de excepciones a la parte demandante.

SEGUNDO: PROGRAMAR la hora de las **02:00 p.m. del 22 de septiembre de 2022**, para celebrar la audiencia pública especial, para agotar la etapa de decisión de excepciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


MIRCO UTRIA GUERRERO

JUZGADO PRIMERO (1)
LABORAL DEL CIRCUITO
SECRETARÍA

En Estado No. **143** de hoy se notifica a las partes este auto.

Fecha:
09/septiembre/2022


REINALDO POSSO GALLO
El Secretario

Motta.